



Universidad de Antioquia

INSTITUTO DE FILOSOFÍA
Resolución No. 312
25 de julio de 2008

Por la cual se establece el punto promedial de corte para aceptar las solicitudes de reingreso al mismo programa, reingreso con cambio de programa, transferencia y cambio de programa.

EL CONSEJO DE INSTITUTO DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que es necesario revisar el punto promedial de corte para aceptar las solicitudes de reingreso al mismo programa, reingreso con cambio de programa, transferencia y cambio de programa, establecido en la Resolución 175 del 7 de junio de 2004 del Consejo del Instituto de Filosofía, en atención a diversos aspectos de la vida de los estudiantes que influyen en su desarrollo académico.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer como punto promedial de corte para aceptar las solicitudes de reingreso con cambio de programa; transferencia y cambio de programa un mínimo de 3.8 (tres, ocho) para los programas de Filosofía (467) y Licenciatura en Filosofía (1465).

ARTÍCULO SEGUNDO. Derogar las disposiciones que sean contrarias al artículo primero de esta resolución, en especial la Resolución 175 del 7 de junio de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar esta decisión al Departamento de Admisiones y Registro.

Dada en Medellín, a los 25 días del mes de julio de 2008.

CARLOS VÁSQUEZ TAMAYO
Presidente

SERGIO HERNÁN OROZCO ECHEVERRI
Secretario